



**CEEPAC**

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD  
TECNICA DE FISCALIZACION**

**ENERO A DICIEMBRE DE 2016**

## **2. INTRODUCCION.**

La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico especializado que apoya Comisión Permanente de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones relativas a las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general en todos aquellos actos preparatorios en materia de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Estatales y organizaciones de observadores electorales, y en caso de delegación de la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos con registro e inscripción en el Organismo Electoral.

Para cumplir con esta encomienda, la Unidad de Fiscalización supervisa y verifica las actividades, el origen y uso de los recursos públicos y privados de las entidades fiscalizadas; comprueba si se cumplieron con las disposiciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y demás disposiciones legales aplicables. Estas tareas se desarrollan conforme a las normas y principios de información financiera, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Se presenta el Programa Anual de Actividades del ejercicio 2016 solamente para las actividades de supervisión y control de las Agrupaciones Políticas Estatales, ya que a la presente fecha el Instituto Nacional Electoral no ha delegado la función fiscalizadora de los Partidos Políticos. En este sentido el presente Plan de Trabajo tiene como objetivo integrar de manera ordenada y detallada cada una de las actividades a desarrollar, con su respectivo presupuesto. Las actividades de cada proceso se apegan a las atribuciones y funciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

## **3. MARCO LEGAL**

### **LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

ARTÍCULO 65. El Pleno del Consejo ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios en materia de Fiscalización, a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros electorales.

ARTÍCULO 66. La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones

:

- I. Revisar los proyectos de reglamentos en materia de fiscalización que elabore la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley, y someterlos a la aprobación del Pleno del Consejo,
- II. Revisar los acuerdos generales y normas técnicas que elabore la Unidad Técnica de Fiscalización y que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos, en caso de delegación de facultades;
- III. Revisar y someter a la aprobación del Pleno del Consejo los proyectos de resolución relativos a los procedimientos y quejas en materia de fiscalización, en los términos del reglamento que emita el propio Pleno del Consejo;
- IV. Delimitar los alcances de la revisión de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos, en caso de delegación de funciones en la materia, así como los demás sujetos de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley;
- V. Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
- VI. Supervisar de manera permanente y continua las auditorías ordinarias, de precampaña y de campaña; así como los procedimientos oficiosos, quejas y verificaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización; lo anterior, en caso de delegación de facultades en la materia;
- VII. Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos de manera directa o bien a través de terceros especializados en la materia, en caso de delegación de facultades en este rubro;
- VIII. Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, en caso de delegación de facultades en la materia;
- IX. Modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos políticos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Pleno del Consejo en los plazos que establece la Ley General de Partidos Políticos, en caso de delegación de facultades en la materia;
- X. Modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que las agrupaciones políticas estatales

están obligadas a presentar, para ponerlos a consideración del Pleno del Consejo en los plazos que establezca el Reglamento respectivo;

XI. Elaborar, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, los lineamientos generales que regirán en los procedimientos de fiscalización a que se refiere esta Ley;

XII. Resolver las consultas que realicen los partidos políticos, las agrupaciones políticas estatales y demás sujetos de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley;

XIII. Aprobar las solicitudes que se pretendan realizar al Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de superar el secreto fiduciario, bancario y fiscal, en caso de delegación de facultades en esta materia;

XIV. Con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro o nacionales que pierdan su inscripción, e informar al Pleno del Consejo los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin;

XV. Integrar la información relativa a los topes aplicables a los gastos de precampaña y campaña determinados por el Pleno del Consejo, que estarán vigentes en las elecciones locales;

XVI. Las demás que le establezca la presente Ley.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO 67. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con un órgano técnico especializado denominado Unidad Técnica Fiscalizadora, que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Presentar a la Comisión Permanente, para su validación, y posterior remisión al Pleno del Consejo para su aprobación, el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos registrados o inscritos ante el Consejo, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes

de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos, esta Ley y sus disposiciones complementarias; lo anterior, en caso de delegación de facultades en la materia;

II. Emitir con el acuerdo de la Comisión de Fiscalización, las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables;

III. Vigilar que los recursos de los partidos políticos, y candidatos independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en esta Ley; lo anterior, en caso de delegación de facultades en la materia;

IV. Vigilar que los recursos de las agrupaciones políticas, y demás sujetos de fiscalización de acuerdo a lo previsto por esta ley, tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en esta Ley;

V. Recibir los informes trimestrales y anuales, de gastos de precampaña y campaña, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta Ley de los partidos políticos y sus candidatos así como de los candidatos independientes y revisarlos; lo anterior, en caso de delegación de facultades en la materia;

VI. Recibir los informes trimestrales y anuales, de las agrupaciones políticas, y revisarlos;

VII. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos, o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

VIII. Presentar a la Comisión Permanente los dictámenes consolidados de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los sujetos de fiscalización previstos en la presente Ley. Los dictámenes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los sujetos obligados en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

IX. Proporcionar orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento;

X. Fiscalizar, vigilar los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas estatales, y, en

su caso, de las organizaciones de observadores electorales;

XI. Auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la ejecución de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro o inscripción en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;

XII. Presentar por conducto y previo acuerdo con la Comisión Permanente, al Pleno del Consejo para su aprobación, el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de financiamiento; dichas quejas deberán ser presentadas ante la Unidad;

XIII. Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas a que se refiere la fracción anterior, y proponer a la consideración del Pleno del Consejo, por conducto de la Comisión de Fiscalización, la imposición de las sanciones que procedan;

XIV. Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, agrupaciones políticas, y candidatos independientes, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley y sus disposiciones complementarias, y

XV. Las demás que le confiera esta Ley, el Pleno del Consejo, y la Comisión de Fiscalización.

#### **4. MARCO CONCEPTUAL.**

Ley Electoral.- La Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

CEEPAC o Consejo.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Comisión Permanente de Fiscalización.- Órgano especializado del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de carácter permanente, que con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización,

Unidad.- Área que coadyuva con la Comisión de Fiscalización, en sus atribuciones y facultades conferidas, en términos del artículo 67 de la Ley Electoral,

Agrupaciones.- Las formas de organización ciudadana cuyo objetivo principal es coadyuvar a elevar el nivel de la educación cívico-política de los potosinos, mediante la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la vida democrática de acuerdo a programas, acciones, ideas y principios de cada una.

## **5. FUNDAMENTOS ESTRATÉGICOS**

### **5.1 MISION**

### **5.2 VISION**

### **5.3 VALORES**

Honestidad

Responsabilidad

Comunicación

**5.4 OBJETIVO GENERAL.** Observar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables las Agrupaciones con estricto apego a la legalidad, transparencia, certeza y equidad, estableciendo los procedimientos que permitan conocer el origen uso y destino de los recursos públicos y privados que reciben estos entes políticos, atendiendo en todo momento las obligaciones y atribuciones que nos corresponden respecto de las disposiciones de ley.

**5.5 OBJETIVOS ESPECIFICOS.** El personal de la Unidad en coordinación con la Comisión Permanente de Fiscalización deberán concluir la revisión de los informes financieros y de actividades que en el ejercicio 2015 presentaron las Agrupaciones y emitir el dictamen correspondiente, así como revisar y analizar la información y documentación que durante el ejercicio 2016 están obligadas a presentar, elaborando un informe por cada uno de estos que permita conocer el origen y la aplicación de los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal correspondiente, instaurando para ello capacitación y asesoría a los integrantes de los órganos de los entes políticos respecto de sus derechos y obligaciones contenidas en la Ley y los

Reglamentos a fin de que los recursos de que disponen, sean utilizados, comprobados y presentados sus informes en forma completa, correcta y oportuna.

## **5.6 ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION.**

Elaborar un calendario de fechas que permita cumplir con los tiempos establecidos que para tal efecto señalan las disposiciones legales de este Organismo Electoral, y eficientizar los trabajos de revisión para cumplir con el calendario propuesto.

Atender en todo momento las dudas y/o inquietudes que surjan con motivo de la comprobación de los gastos y/o presentación de informes que requieran las Agrupaciones.

Que el trabajo integral de la Unidad y de las Agrupaciones permita reducir los montos de las observaciones que derivan de los informes financieros que presentan.

Realizar reuniones de trabajo con el personal de la Unidad a fin de establecer los procedimientos y lineamientos de revisión sobre los informes financieros.

Establecer un programa de capacitación continua de manera interna y/o externa para el personal de la Unidad, con el objetivo de aplicar criterios uniformes y equitativos en la revisión de los informes que presentan los entes políticos y mejorar la calidad y el tiempo de revisión.

Establecer un programa de capacitación continua con los entes políticos respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de financiamiento y fiscalización.

Proponer lineamientos y procedimientos de revisión que en su oportunidad analice y apruebe la Comisión Permanente de Fiscalización, mismos que coadyuven a que las Agrupaciones cumplan correcta y oportunamente con la presentación de sus informes y al mismo tiempo se cumpla con la finalidad de fiscalizar el origen, uso y destino de los recursos que reciben.

## **5.7 RECURSOS.**

Recursos Humanos: Para llevar a cabo la fiscalización de las Agrupaciones es necesario contar con el siguiente personal:

Un Titular de la Unidad. Encargado de Planificar, Organizar, Dirigir, Ejecutar y Controlar las actividades la Unidad.



Un Jefe de Fiscalización. Encargado de Organizar y Ejecutar las actividades de la Unidad y coadyuvar en las tareas del Director.

Un auxiliar contable. Encargado de ejecutar los trabajos de revisión y fiscalización de las Agrupaciones y apoyar en las actividades de la jefatura y dirección.

Un licenciado en Derecho. Encargado de los asuntos jurídicos de la Unidad y responsable de la dictaminación, así como de las notificaciones y fundamentación de las cédulas de observaciones.

Un licenciado en Derecho. Encargado de sustanciar los procedimientos sancionadores en materia de financiamiento correspondientes al ejercicio 2012 y 2013.



Recursos Materiales: Los indispensables para llevar a cabo las funciones de manera óptima y eficiente.

Capacitación: La necesaria para mejorar la función fiscalizadora y promover el desarrollo integral del personal y en consecuencia la del Organismo. Así mismo para propiciar y fortalecer los conocimientos técnicos de la materia para mejorar el desempeño.

## 5.8 FODA

Fortalezas. Experiencia, capacidad de trabajo, relación institucional armónica.

Oportunidades. Mejorar las funciones de fiscalización.

Debilidades. Disponibilidades presupuestales escasas, personal adscrito a la Unidad con falta de entusiasmo y de actitud para asumir compromisos y responsabilidades, apatía a tomar decisiones en el ámbito de su competencia, prácticas administrativas obsoletas.

Amenazas. Cambio en la legislación o marco normativo.

## **6. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

Presentar a la Unidad de Información la documentación o información de oficio que se genere en la Unidad de Fiscalización a fin hacer lo más transparente posible el apartado de Fiscalización en la sitio oficial del Organismo, mediante información accesible y que esté al alcance de la ciudadanía de manera oportuna y entendible.

Realizar reuniones de trabajo con el personal de la Unidad y la Comisión Permanente de Fiscalización para efectos de unificar criterios en lo que corresponde a la legislación aplicable a la Fiscalización de las agrupaciones políticas estatales y proponer los lineamientos y procedimientos de revisión aplicables al ejercicio 2016

Emitir y notificar los oficios de recordatorio a las Agrupaciones Políticas que correspondan, según el calendario de fechas establecido relativo al cumplimiento de la presentación del Plan de Acciones Anualizado 2016, así como la presentación de informes trimestrales financieros y de actividades durante el ejercicio 2016.

Verificar que las Agrupaciones cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la Declaración Patrimonial del ejercicio 2015 y el Plan Anualizado de Acciones 2016 a más tardar el 31 de Enero de 2016 y en su caso emitir los oficios de las observaciones a que diera lugar.

Recibir los informes correspondientes al cuarto trimestre y consolidado anual del ejercicio 2015 que presenten las Agrupaciones Políticas Estatales.

Revisar de los Informes correspondientes al Cuarto Trimestre y Consolidado Anual de 2015 de Gasto Ordinario de las Agrupaciones Políticas Estatales, y presentar los resultados a la Comisión de Fiscalización y en consecuencia girar los oficios de observaciones correspondientes.

Citar a las agrupaciones políticas estatales, a efecto de confrontar y en su caso, aclarar las posibles diferencias entre los informes y la documentación comprobatoria reportada por el instituto

político, con los resultados obtenidos o elaborados por la Unidad referente al gasto ordinario de 2015.

Elaborar los proyectos de dictámenes consolidados de resultados, correspondientes al Gasto Ordinario 2015 de las agrupaciones políticas estatales para presentarlos a la Comisión Permanente de Fiscalización para su revisión y aprobación.

Recepcionar los informes financieros y de actividades y resultados que presenten las agrupaciones políticas estatales correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2016.

Revisar de los Informes presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales durante el ejercicio 2016 y presentar los resultados a la Comisión de Fiscalización y girar los oficios de observaciones correspondientes

Elaborar Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2017.

Elaborar el Informe Anual de las actividades de la Unidad de fin de determinar el avance y cumplimiento del presente Plan de Trabajo.

Presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización para su aprobación, las denuncias en materia de financiamiento de las Agrupaciones correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 e instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de los procedimientos sancionadores aprobados por la Comisión y el Pleno.

Atender las consultas que realicen las agrupaciones políticas estatales.

Capacitar al personal del área de fiscalización en relación con las reformas fiscales que serán aplicables para el ejercicio 2016, y en materia de auditoria y fiscalización del recurso público.

Capacitar a las Agrupaciones Políticas Estatales respecto de la normatividad aplicable.

Presentar el proyecto o lineamientos del procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Estatales.

## **7. TAREAS DE APOYO TECNICO**

Apoyar a la Unidad de Prerrogativas en los asuntos relacionados con los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales.

Dar seguimiento a la ejecución de multas, sanciones o reembolsos que tuvieran que realizar los Institutos políticos, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Jefatura de Recursal referente a los recursos en materia de fiscalización y cualquier otro relacionado con los Institutos Políticos.

Proporcionar la información que requiera la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Proporcionar la información que requiera la Dirección de Comunicación Electoral para contribuir a la difusión de las actividades de vigilancia y supervisión que tiene el Organismo Electoral.

Realizar las actividades que determinen la Comisión Permanente de Fiscalización, la Presidencia y el Pleno.

## **8. ANEXOS**

**8.1 CRONOGRAMA.** Se anexa el cronograma mensual de actividades mensuales

### **8.2 PRESUPUESTO.**

#### Servicios personales.

Se solicita el ajuste tabular a los sueldos de los puestos y las prestaciones de ley, conforme al Organigrama de la Unidad de Fiscalización requerido para llevar a cabo las funciones que la Ley Electoral del Estado le confiere.

#### Materiales y suministros.

Papelería. Se anexa relación de requerimientos, costos unitarios y totales sujetos a las cotizaciones de la Dirección de Recursos Materiales.

Combustible: Estimado anual \$15,000.00. Justificación: notificaciones de asuntos en materia de fiscalización.

### Servicios Generales.

- Curso de actualización de Normas de Información Financiera, costo aproximado por persona \$4,000.00 (solicitado para la titular de la Unidad y dos personas encargadas de la fiscalización, con un costo total aproximado de \$12,000.00)
- Curso de reformas y actualización fiscal. Costo aproximado de \$3,000.00 por persona (solicitado para la titular de la Unidad y dos personas encargadas de la fiscalización, con un costo total aproximado de \$9,000.00)
- Cursos de capacitación actualización en materia electoral para el personal jurídico (solicitado para dos personas de apoyo jurídico, con un costo total aproximado de \$10,000.00)
- Capacitación a Agrupaciones Políticas. La Ley Electoral del Estado señala como parte de las obligaciones de la Unidad de Fiscalización proporcionar asesoría y capacitación a las agrupaciones políticas, por lo cual para el año 2016, se llevaría una capacitación al inicio del ejercicio con la finalidad de proporcionar actualización y asesoría tanto en las reformas fiscales como en las adecuaciones a la reglamentación a la que están obligados.

Los costos estimados en cada curso son de aproximadamente \$5,000.00 para la compra de refrigerio y algún gasto que se origine en la organización del curso.

Curso normas información financiera	\$12,000.00
Reformas Fiscales	\$9,000.00
Capacitación materia electoral	\$10,000.00
Capacitación a agrupaciones políticas	\$5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,000.00</b>

